

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chicllana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes podrán presentar como máximo dos proyectos por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 26 de mayo de 2020. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Nº 26.608

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 24 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el expediente nº: 02/2.020 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

El expediente, además de en las oficinas municipales, puede consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Grazalema (Cádiz), 1/06/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 26.640

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Capítulo 1	225.312,64
Capítulo 2	319.264,94
Total Suplementos de Créditos	544.577,58
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 6	121.000,00
Total Créditos Extraordinarios	121.000,00
TOTAL EMPLEOS	665.577,58
RECURSOS:	
BAJAS DE CRÉDITOS	
Capítulo 1	225.312,64
Capítulo 9	440.264,94
Total Bajas	665.577,58
TOTAL RECURSOS	665.577,58

El Puerto de Santa María, a 1 de junio de 2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo: D. Javier Bello González. Fdo.: Auxiliar Administrativo/a de Control Presupuestario. Nº 26.650

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado de 2018.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, a 29 de mayo de 2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo.: Javier Bello González.

Nº 26.651

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2020, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Capítulo 2	192.957,23
Total Suplementos de Créditos	192.957,23
TOTAL EMPLEOS	192.957,23
RECURSOS:	
BAJAS DE CRÉDITOS	
Capítulo 2	192.957,53
Total Bajas	192.957,23
TOTAL RECURSOS	192.957,23

El Puerto de Santa María, a 1 de junio de 2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo: D. Javier Bello González. Fdo.: Auxiliar Administrativo/a de Control Presupuestario.

Nº 26.653

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

JAVIER BELLO GONZÁLEZ, TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que en virtud de la Delegación concedida en el Decreto nº 2019/5285 de 12 de julio, del Ilmo. Sr. Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2020/2182 de 10 de Mayo de 2.020, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (I.B.I.) DEL EJERCICIO 2.020 que permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes periodos de pago voluntario: El impuesto se pagará en dos fracciones. El período de pago voluntario para la primera fracción (50% de la cuota anual), será del 1 de Julio de 2.020 al 31 de Agosto de 2.020. El período de pago voluntario para la segunda fracción (restante 50% de la cuota anual) será del 1 de Octubre de 2.020 al 1 de Diciembre de 2.020. No obstante, los contribuyentes que deseen pagar la segunda fracción del impuesto dentro del período de pago del primero, podrán hacerlo.